



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital, 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atascado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves 11 de noviembre

Número 257

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán los que faciliten los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y De-

positarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secreta-

rios), de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera por razón de circuns-

ancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el B. O. de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.
—El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del Estado núm. 312)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes me da cuenta de haberse personado en aquella Alcaldía el vecino D. Alberto Marañón Merino, manifestando haber recogido en perro de caza, raza setter, pelo gris, con una mancha blanca en la frente, de un año de edad aproximadamente, extraviado en referido Salas a primeros del mes anterior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin del que acredite ser su dueño pueda recogerle en mencionada localidad de Salas de los Infantes.

Burgos, 8 de noviembre de 1954.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho

Novena relación de Locales donde han de instalarse los Colegios Electorales en los Ayuntamientos que se expresan.

La Gallega.—Escuela mixta.

•Torresandino.—Escuela de niñas, número 2.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular sobre declaraciones de cosecha y existencias de vinos y productos derivados de la uva en la campaña 1954 55

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud, a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.^a Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos o tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermut, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arropo, mostillo o calabre, color o pantomina, vinagre y piquetas. No deben ser declarados los licores y aguardientes.

2.^a Están obligados a declarar: Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Fábricas de alcohol vínico, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase de particulares dedicados a la elaboración o exportación de cualquiera de los productos citados, como asimismo comerciantes, almacenistas y detallistas; a estos efectos serán considerados como detallistas, los Hoteles, Fondas, Restaurantes, Bares, Tabernas, Casinos, Confiterías o pastelerías u otros establecimientos similares.

3.^a Están exentos de declarar: Los que vendan los productos antes del día 20 inclusive de noviembre actual. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenado en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración, casillero «Procedencia», que la cosecha es «Comprada».

4.^a Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, se efectuará una declaración extendida por triplicado (debidamente reintegrada y en modelo oficial igual al de años anteriores) y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes actual. Se consignarán todos los datos exigidos en el citado modelo y se expresará en «Procedencia» si es cosecha propia o comprada, en «Graduación», la del alcohol y el dulce o licor, si la tuviera (se consideran como dulces los que tengan más de dos grados Beume) y en «Litros», en sus casilleros correspondientes, los elaborados en la actual campaña y separadamente lo procedente de campañas anteriores. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega, almacén o establecimiento desde esa fecha que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero «De compañías anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir por un familiar o vecino a ruego.

5.^a Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino (multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado), no sólo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales, si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se san-

cionará a su propietario con las multas antes citadas.

6.^a Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que divulgarán las normas anteriores.

b) Facilitar a los declarantes las hojas según modelo oficial, las cuales pueden cobrar por su precio de coste. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten especifiquen la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma 1.^a y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive. Con estos datos se extenderá relación por duplicado, en la que se extractará cada declaración, agrupándolas en dos casilleros designados: «Elaboración en campaña» y «De campañas anteriores», y ambos subdivididos en «Secos» y «Dulces». Se incluirán como «Dulces» los que tengan más de dos grados de licor y como «Secos» todos los demás. Los vinagres se consignarán como «Secos», indicándolo así en «Observaciones».

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía; otro, se archivará en el Ayuntamiento, y los terceros se remitirán a esta Jefatura Agronómica, en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, acompañado de una de las relaciones citadas en el apartado anterior; la otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto con una copia de las declaraciones.

e) Cuando no se reciba declaración, los Ayuntamientos vienen

obligados a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien a que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará, necesariamente, dentro del mismo plazo del apartado anterior.

7.^a Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables y se recuerdan a los Ayuntamientos a fin de evitar, en lo posible, la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino, que dice: «La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos se castigará con multas de 100 a 1000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes». Es decir, que no sólo se castigará la omisión sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 8 de noviembre de 1954.
—El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas por estafa, seguido en este Juzgado con el número 347 del corriente año, a instancia de Rosa González Alvarez, contra Angel Tejada Valdivielso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1954. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez accidental municipal número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Rosa González Alvarez, contra Angel Tejada Valdivielso, de 50 años de edad,

hijo de Julián y de Emilia, natural de Burgos y vecino del mismo, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Tejada Valdivielso, de la falta de estafa, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a la denunciante Rosa González Alvarez por medio de cédula en el B. O. de la provincia, por hallarse en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la denunciante Rosa González Alvarez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de noviembre de 1954.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Antonio Corizo Campos y María del Carmen García Jiménez, de 21 y 27 años de edad, respectivamente, solteros, sobre estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril, ha acordado se cite a dichos denunciados, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los denunciados, Antonio Cortizo Campos y María del Carmen García Jiménez, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 8 de noviembre de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

D. Jose Antonio Seijas Martínez, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su demarcación,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Sastre Arribas, de 23 años, soltero, hijo de Amancio y Catalina, natural de Carabanchel Bijo (Madrid), jornalero, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Julián, Cooperativa de San Roque, número 15, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 181 de 1954, instruyo por el delito de hurto frustrado, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 8 de noviembre de 1954.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Miranda de Ebro

Edicto

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas señalado con el número 150 de 1954, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Mi-

randa de Ebro a 9 de octubre de 1954.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal propietario de esta ciudad y su demarcación, los procedentes autos de juicio verbal de faltas, por supuestos malos tratos de palabra y obra sin causar lesiones, en virtud de denuncia de Julia Alonso Vega, de 24 años, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, en la actualidad sin domicilio conocido, contra Luis Albiz Pérez, de 34 años, ferroviario y vecino de esta ciudad.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luis Albiz Pérez, de la supuesta falta de malos tratos que le había sido imputada, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso.—Rubricado.

La precedente sentencia fué dada y publicada en el mismo día por el citado Sr. Juez Comarcal.

Y teniendo el domicilio desconocido la denunciante Julia Alonso Vega, se la notifica dicha resolución mediante la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales».

Y para que conste y surta efectos se expide la presente en Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1954.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º El Juez Comarcal (ilegible).

Cédula de citación

El Sr. D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 126 de 1954, seguido por delito de hurto de una máquina fotográfica, ha acordado citar por medio del presente a Mr. Christopher Waldo Witt, de 23 años, natural de Londres y vecino últimamente de Madrid, Ibiza, número 36, piso primero letra C, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca

ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, acreditar preexistencia de lo sustraído y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en expresado sumario, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, 29 de octubre de 1954.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

Calatayud

Don Ramón Peiró Sanchís, Secretario de este Juzgado Comarcal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 88-54, contra Santiago Gil Romero, por blasfemias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a 2 de junio de 1954. Vistos por el señor Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Santiago Gil Romero, de 42 años de edad, casado, frutero, natural de Roa de Duero, provincia de Burgos, y domiciliado en Burgos, en la calle de Vadillos, número 56, habitación número 19, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Gil Romero a la pena de 300 pesetas de multa, que satisfará en papel de Pagos al Estado o el arresto correspondiente, caso de no hacerla efectiva, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Monteagudo.—Rubricado».

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—R. Peiró.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

en forma al denunciado Santiago Gil Romero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Calatayud, a 4 de noviembre de 1954.—V.º B.º: El Juez Comarcal.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Indices números 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

27. Herminia López Soto.—M. Militar.

26. Pedro Alfaro Lucio.—Jubilados.

41. Lauro Carpintero Franco.—Retirados Cruces.

28. Isabel Solórzano Melchor.—M. Militar.

28. Pacífico Gómez Miranda.—Rectificación orden.

28. Hilario Marcos Ríos.—Ampliación Orden.

20. Daniela Domingo García.—M. Civil.

21. María Paz Alcalde Sáiz.—M. Civil.

Burgos, 11 de octubre de 1954.

Indices números 61, 62, 63, 64, 65 y 66.

22. Josefa Téllez de Meneses.—M. Civil.

29. Magdalena Espiga Pérez.—M. Militar.

42. Ricardo Pariente García.—Retirados Cruces.

30. Huérfanas de la Puente Aguirre.—M. Militar.

43. Francisco Lucio Fernández.—Retirados Cruces.

44. Agustín Alcalde Gómez.—Retirados Cruces.

45. Francisco Carrera Lanza.—Retirados Cruces.

23. Juliana Díaz Espinosa.—M. Civil.

27. José Fernández del Río.—Jubilados.

46. Agapito Rodríguez Ojeda.—Retirados Cruces.

47. Emilia Galán Sánchez.—Retirados Cruces.

24. Carmen Olaria García.—M. Civil.

31. Guadalupe López de Arcaute.—M. Militar.

32. Amparo Arribas Martín.—M. Militar.

Burgos, 28 de octubre de 1954.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la Junta Administrativa de Ovilla, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica aérea, de alta tensión, a 2.000 voltios, desde el transformador de la «Electra Encartada», en Covides, al pueblo de Ovilla (Villasana de Mena), y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, para suministro de fluido a la localidad peticionaria.

Burgos, 4 de noviembre de 1954.

—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde; asistiendo don José Martínez Nales, don Ma-

nuel Martínez Ronda y don José María Codón Fernández; don Manuel de Benavidds y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación, y don Jesús Aranda. Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 29 del pasado mes de septiembre.

DICTAMENES

Abastos

Se autorizaron los siguientes trasposos de locales de los Mercados de Abastos.

2. A favor de don Rafael Sáiz Burgos, de los puestos interiores números 8 y 9 del de la Zona Norte.

3. A don Lorenzo Fernández Merino, del puesto interior número 2, del mismo Mercado.

4. A don Clemente Martínez Gutiérrez, del puesto lateral número 17, del de la Zona Sur.

5. A doña Justa Santos Ciruelos, del puesto central número 55, del mismo Mercado.

Hacienda y Gobierno

6. Fueron aprobadas las condiciones para la subasta, por pujas a la llana, de los puestos señalados en la vía pública para la venta de castañas y cacahuetes durante la temporada de 1954-1955.

Obras particulares

Se aprobaron las siguientes, con sujeción a las condiciones que quedaron impuestas:

7. A don Daniel Amo Miguel, para abrir dos huecos en la fachada posterior de la casa número 57 de la calle de Santa Clara.

8. A don Julio Alonso Turrientes para construir unas galerías en la fachada posterior de una de las viviendas que ha construido en la calle prolongación de San Pedro de Cardena.

9. A don Justo Orcajo Val-

puesta, para cercar una finca próxima al camino viejo de Quintana-duñas.

10. A don Toribio de la Fuente, para las obras de entubación de la cuneta frente a la casa número 16 de la calle de la Trinidad.

11. Se aprobó el acta de alineación y se señalaron las condiciones para la posible construcción del solar número 36 de la calle de San Pedro de Cardena, que posee don Adolfo Prieto Gómez.

Personal

12. Se ascendió a Subjefe de Sección a don Mariano Fernández Aguilar y a Jefe de Negociado a don Anselmo Canduela García.

Se aprobaron diversas cuentas, debidamente informadas y cuyo pago dispondrá el señor Alcalde.

Fuera de convocatoria

Quedó enterada de distintos documentos recibidos y de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de agosto último.

Se acordó dar las gracias por sus donativos a favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia a D. Franco Pérez y a la Peña Cidiana.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del vigilante de arbitrios D. Benito Gómez Ollauri, que se comunicará de oficio a la familia.

Pasó a la Comisión de Paseos un telegrama del Presidente de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda, interesando una representación para el Congreso sobre jardinería que se celebrará en Palma de Mallorca.

Se acordó facilitar los elementos necesarios para una exposición de los planos, gráficos, etc., sobre la urbanización de la ciudad en el Centro Buralés de Bilbao.

Se aprobó la factura por los gastos de la medalla de Oro de la ciudad que se entregará al Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo.

Se acordó felicitar a los Excelen-

tísimos Sres. Generales de División D. Luis Moliner Martínez y D. Luis Troncoso Sagredo, por sus nombramientos como Gobernadores Militares de Madrid y Burgos, respectivamente.

También se acordó dar el pésame al Senado norteamericano y a la viuda por el fallecimiento del Senador Mac. Carran.

También se dará cuenta de la condolencia de la Corporación a los familiares de D. Eugenio D. Ors.

Se acordó que conste la adhesión del Ayuntamiento al homenaje que la Escuela de Comercio ha rendido recientemente al Excmo. Sr. D. Jesús Posada Cacho.

Igualmente se acordó que la Corporación se adhiera a los actos que en Santander se van a celebrar en memoria del insigne investigador don Marcelino Menéndez Pelayo.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Burgos, 11 de octubre de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino R. Díaz Reig.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobada, en principio, por este Ayuntamiento, la adquisición en el precio de 37.500 pesetas de una tierra de D. Narciso Diez Ramos, de 86 áreas y 13 centiáreas de extensión, sita al pago de San Roque, de este término municipal, y linda por Norte carretera, Sur Ursicino Calleja, Este Mariano Calvo y Oeste camino, al objeto de, conforme a la Ley de 15 de julio último y demás legislado sobre el particular, ofrecer a la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Sindicatos, para el emplazamiento de 80 viviendas de renta reducida y renta mínima, para su entrega a los empleados y trabajadores de la localidad, en régimen de amortización, por el presente se hace público a los fines de la correspondiente contratación directa de dicho inmueble, comprendida en los aparta-

dos b) y c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, que cuantos se consideren perjudicados con dicha adquisición formulen sus reclamaciones ante la Corporación municipal, en el plazo de ocho días, a contar de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental, 6 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Alcaldía de Fresneña

Confecionados los repartimientos de la Contribución territorial, riqueza rústica de esta villa, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentadas las reclamaciones que se consideren justas.

Fresneña, 1 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José de Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrillas de Lara.

Alcaldía de Rabanera del Pinar

Formados los padrones de la Contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el ejercicio de 1955, y los del arbitrio municipal sobre la misma riqueza, se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Rabanera del Pinar, 2 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Moisés Elvira Quejero.

Alcaldía de Tardajos

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este distrito los Padrones de edificios y solares y de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1955, se en-

encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos deseen hacerlo, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tardajos, 4 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Alcaldía de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1955, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo con cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 3 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Alcaldía de Torduelles

Formadas las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, de conformidad con lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por escrito.

Torduelles, 20 de octubre de 1954.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito número 3, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Regumiel de la Sierra, a 2 de noviembre de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la imposición de exacciones que pueden tener aplicación dentro de este término municipal a partir de 1 de enero de 1955, con sus correspondientes tarifas, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar de la fecha en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen justas, ya que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Monasterio de Rodilla, 29 de octubre de 1954.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de Trespaderne

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, en uso de la autorización concedida en los artículos 17 al 19 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, la Ordenanza para la exacción de la participación en el Arbitrio sobre la riqueza provincial, equivalente al 10 por 100 de los ingresos globales que la Excm. Diputación obtenga en este término municipal, se halla expuesta al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, y ha-

cer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Trespaderne, a 7 de octubre de 1954.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Ayuntamiento de Renuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1955, de Padrones de riqueza Urbana, Repartimientos de Rústica, Matrícula industrial y Patente, se hallan expuestos al público por los términos reglamentarios, los cuales podrán ser examinados por cuantos los deseen durante referidos plazos y presentar las reclamaciones que estimaren justas y oportunas.

Igualmente se expone al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, aprobado por el Ayuntamiento, pudiéndose ser presentadas reclamaciones contra el mismo durante el plazo de quince días hábiles.

Renuncio, 10 de noviembre de 1954.—El Alcalde, P. H. Santos López.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Salas de los Infantes
Término municipal de Jurisdicción de Lara

Don Manuel Gutiérrez Gómez,
Recaudador de Hacienda en la
Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que más adelante se dirán, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 17 de diciembre, a las once de la mañana, en el salón de actos del Juzgado de Jurisdicción de Lara.

Deudores que se citan*Feliciano González Cuesta*

1.^a Una tierra en el «Carrascal». Linda al N. ribazo, S. Hros. de Victor González; los demás linderos se desconocen. De 3'14 a., tasada en 123,60 pesetas.

2.^a Otra en «Perdiguera». Linda al N. perdido, S. Santos Moreno; los demás se desconocen. De cabida 3'14 a., en 122,40.

3.^a Otra en «Maricarlera». Linda al N. baldío, O. Florencio Gaya. Los demás se desconocen. Cabida 3'14 a., en 88,60.

4.^a Otra en «Encinas Alta». Linda al N. Epifanio Gil, S. perdido. Cabida 1,57 a., en 61,80.

5.^a Otra en «Cerromesán». Linda al N. perdido, S. Cayetano Gil. Se desconocen los demás linderos. Cabida 3,14 a., en 92,60.

Matias Vicario Benito

1.^a Una tierra en «Perdiguera». Linda al N. Cayetano Gil, S. se ignora, E. y O. baldíos. Cabida 7'85 a., en 500.

2.^a Otra en «Perdiguera». Linda al N. Cayetano Gil, S. perdido, E. Julián Vicario y O. Cayetano Gil. Cabida 6'28 a., en 400.

3.^a Otra en «Corral primero». Linda al N. y S. risca, E. Julián Vicario y O. Severo Vicario. Cabida 6,26 a., en 402,20.

4.^a Otra en «Teconal». Linda al N. camino, S. riscas, E. baldío y O. Mariano Moreno. Cabida 4,71 a., en 300.

5.^a Otra en «El Espinar». Linda al N. y S. camino, E. Modesto Moreno y O. Hros. de Valeriano Cuesta. Cabida 6,28 a., en 280.

Condiciones para la subasta

No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Salas de los Infantes, a 25 de octubre de 1954.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Canicosa de la Sierra**

Por haber quedado desierta la primera subasta, nuevamente se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 22 del mes actual, con las formalidades indicadas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de fecha 9 de octubre próximo pasado, consistente en 400 pinos negrales, cerrados, maderables, mar-

cados, con un volumen de 373 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de us copas, en el monte «Guereado», de El Pinar, comunero con Casarejos, bajo el tipo de tasación de 102.236 pesetas y el índice de 127.795 pesetas. De resultar desierta ésta, nuevamente tendrá lugar por tercera vez el 30 del presente mes.

Canicosa de la Sierra, 5 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Hortiguera

En esta Alcaldía se halla recogida una res lanar, blanca, cornuda, siendo sus señales:

Despunte y muesca en oreja derecha y orco en la izquierda.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se hará uso de ella conforme a lo prevenido para reses mostrencas.

Hortiguera, a 5 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Eduardo Marijuán.

viaje Vd.
tranquilo

No lleve
dinero
consigo

CON SU LIBRETA PUEDE TENERLO
EN TODA ESPAÑA. PIDA FOLLETOS
EN NUESTRAS OFICINAS.

CAJA DE
AHORROS
MUNICIPAL
BURGOS